



Municipalidad de
Puente Piedra

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024-AC/MDPP

Puente Piedra, 26 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 025-2024-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorandum N° 1607-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 039-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 001-2024-COGA-CM/MDPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que: "*Corresponde al concejo municipal; (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*". De la misma manera el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, refiere que "*Son atribuciones del alcalde; (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, expresa "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, el Artículo 6 de Reglamento de Organización y Funciones de la entidad establece que, el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad, y está constituido por el alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Asimismo, los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas. En esa misma línea el literal f) del artículo 7 del mismo Reglamento señala que una de las funciones del Concejo Municipal es "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...)*";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*";





Municipalidad de Puente Piedra

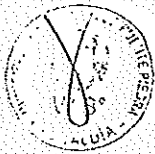
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

Que, teniendo en consideración que la municipalidad, es una persona Jurídica de derecho público y órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Es una Organización del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la comunidad del distrito de Puente Piedra, al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 2129-MML, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda – PATPAL FBB, precisa que la naturaleza jurídica de PATPAL FBB, *"es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, técnica y económica; que tiene como finalidad proporcionar bienestar, educación, cultura, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad, promoviendo las diferentes riquezas naturales de nuestras regiones, promoviendo la conciencia medioambiental y ecológica en la población y fortaleciendo nuestra identidad nacional"*. En ese mismo contexto, el artículo 10 del instrumento de gestión señalado en las líneas precedentes, describe las funciones específicas de la Gerencia General; i) Suscribir en representación del Consejo Directivo, los acuerdos y convenios a celebrar con entidades públicas, privadas u organismos nacionales e internacionales;

Que, con relación a la propuesta de suscripción del convenio marco de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la Gerencia de Gestión Ambiental con Informe N° 025-2024-GGA/MDPP, presenta a la Gerencia Municipal, la propuesta del convenio marco, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, artículo 61, literal b) *"planificar, implementar y supervisar la aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental"* c) *"promover la educación e investigación ambiental de la jurisdicción"*. g) *"Supervisar las acciones relacionadas al mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente"*. Teniendo en consideración también el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, aprobado mediante Ordenanza N° 426-MDPP, el cual contempla diversas actividades que contribuyen a cumplir los objetivos generales y específicos que forman parte del programa. Informando en el mismo documento sobre la reunión de coordinación realizada con fecha 05 de diciembre de 2023 con la señora Julia Azucena Coicas Vargas, Gerente General del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, con la presencia también del Gerente Municipal y el Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones de la municipalidad, en dicha reunión se trató el tema relacionado a los alcances y gestiones a realizar para concretar la suscripción del convenio marco entre ambas entidades. A razón de ello y teniendo en consideración el Plan Estratégico Institucional de la municipalidad PEI 2020-2026, (Lineamiento 6: Mejoramiento de la calidad ambiental en el distrito) y el Objetivo Estratégico Institucional OEI (04. Promover la Gestión Ambiental en el distrito de Puente Piedra), la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita se realicen las gestiones necesarias a fin de materializar la suscripción del convenio marco de cooperación Interinstitucional;

Que, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, en cumplimiento a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la entidad, a través del Memorandum N° 1607-2024-OGPPI/MDPP, emite opinión técnica favorable a la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, , manifestando que se encuentra alineado a los planes instituciones (POI, PEI) de la Municipalidad, refiriendo también que al tratarse de un





Municipalidad de Puente Piedra

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

convenio marco, no irroga gastos adicionales a la entidad; solicitando a la Oficina General de Asesoría Jurídica, le emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 039-2024-OGAJ/MDPP, menciona que estando a la opinión del área técnica y a los actuados administrativos de las unidades orgánicas competentes, determina que la propuesta de suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, resulta legalmente viable, el mismo que permitirá establecer lazos de colaboración, cooperación y apoyo interinstitucional, entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de realizar actividades conjuntas, orientadas a la implementación de mecanismos e instrumentos que permitan sumar esfuerzos y recursos conducentes al desarrollo de ambas entidades, a través de intercambio de información, conocimientos, experiencia, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas en el marco de las necesidades y prioridades de cada institución. De esta manera la Municipalidad manifiesta su voluntad de proponer la suscripción del referido Convenio Marco con el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda. Por consiguiente, conceptúa que los actuados administrativos deben ser derivados al Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento, conforme a sus competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con Dictamen N° 001-2024-COGA-CM/MDPP y con el voto en MAYORÍA de los asistentes del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda".


ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda"

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en coordinación con las Unidades de Organización competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

